AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, Y SUS ANEJOS DE VALVERDE, LAS CASAS Y LA POBLACHUELA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de ayuda a domicilio dentro del término municipal de Ciudad Real (incluyendo los anejos de La Poblachuela, Valverde y Las Casas), a los destinatarios residentes en ellos, conforme a las prestaciones, horario de prestación de servicio y en los lugares de prestación del servicio conforme se regula en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte de este contrato.

Concepto del servicio de Ayuda a domicilio:

Es el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria:

a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Las prestaciones con sus exclusiones, que serán objeto del servicio de Ayuda a domicilio a prestar por el adjudicatario vienen recogidos en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

La prestación del servicio se desarrollará todos los días laborables, de Lunes a Sábado, ambos inclusive. A estos efectos se considerarán días no laborables los domingos y fiestas nacionales, regionales y locales. También a estos efectos los desplazamientos que empleé el Auxiliar de Ayuda a Domicilio entre domicilios no se computará como prestación de servicio y correrá a cuenta del adjudicatario.

El horario de prestación del servicio será de 7:30 a 22:00 horas.

A modo orientativo se establecen los siguientes números de horas anuales, según la clase de horas a prestar:

- Horas laborables diurnas: anual 71.784 horas.
- Horas festivas y/o excepcionales: anual 4.126 horas.

Dada la naturaleza del servicio a prestar, que se encuentra sujeto a los diferentes convenios anuales firmados con la Consejería de Bienestar Social, en los que pueden variar el número de horas a prestar por los Ayuntamientos así como el precio por hora, resulta difícil precisar que el número de horas se mantendrá invariable por el total de duración del presente contrato, por lo que también será objeto de este contrato a prestar obligatoriamente por el adjudicatario, aunque fuera del presupuesto, aquellos incrementos en el número de horas a prestar anualmente que vengan impuestos en aplicación de los convenios con la Consejería, al considerarse como necesidades nuevas surgidas una vez que haya entrado en vigor el contrato y que no pudieron preverse con anterioridad a su formalización. Estas ampliaciones se retribuirán conforme al precio por hora adjudicado a la empresa contratista.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes códigos CPV:

85311100-3 Servicios de Bienestar Social proporcionados a ancianos
85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos
85310000-5 Servicios de asistencia social
85311200-4 Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos
85320000-8 Servicios Sociales
98514008-9 Servicios domésticos
98513310-8 Servicios ayuda en tareas domésticas

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), queda justificada la necesidad e idoneidad del objeto del contrato debido a que es un servicio que el Ayuntamiento está obligado a prestar en virtud de Convenio firmado para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio según Orden de 2 de Mayo de 2016 con la Consejería de Bienestar Social, y no disponer este Servicio de Bienestar Social de los recursos humanos y materiales necesarios para su debida ejecución.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO de servicios de

conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 25 "Servicios sociales y de salud" del Anexo II.

Este contrato se encuentra sujeto a Regulación Armonizada en virtud del Art. 4. d) en relación con el Anexo XIV, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de Febrero de 2014 sobre Contratación Pública.

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas administrativas tienen carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta que presente el contratista.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- PRESUPUESTO. TIPO DE LICITACIÓN. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato. Presupuesto del Contrato.

Conforme al Art. 5.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en relación con el Art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad anual de **1.095.625,75 Euros mas el IVA (importe del IVA 43.825,03 €),** siendo la cantidad total de **1.139.450,78.**

Lo que supone un importe total por los dos años de duración más las dos posibles prórrogas de un año cada una con un máximo de cuatro años de **4.382.503 Euros mas el I.V.A. (importe del I.V.A. 175.300,12),** siendo la cantidad total de **4.557.803,12 Euros.**

Esta cantidad se indica únicamente a afectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de este Ayuntamiento, sino que el resultante será la suma de las horas realmente realizadas según el precio ofertado y de adjudicación.

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no venir definida la cuantía exacta y total de este servicio, pues éste dependerá de las horas realmente prestadas que sean demandadas por el Servicio de Acción Social, en función de las altas en el servicio.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario por cada hora y al volumen efectivo de horas de prestación.

Los créditos precisos para atender las obligaciones económicas de este contrato irán con cargo a las partidas prorrogadas del presupuesto del ejercicio 2017, hasta tanto se apruebe el presupuesto general municipal para el ejercicio 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021 (siempre que se ejerzan las dos prórrogas establecidas), ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Tipo de licitación.

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de:

• Precio hora laborable diurna: 15,51 €/hora mas el IVA (0,62 Euros), supone un total de 16,13 €/hora.

• Precio hora festiva y/o excepcional, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas: 20,24 Euros/hora mas el IVA (0,81 Euros), supone un total de 21,05 €/hora.

Los presupuestos que se presenten se entenderán sin IVA.

Todos los gastos en materiales, transportes, impuestos, tributos o de cualquier otra índole estarán incluidos en este precio.

De modo orientativo para las empresas, el histórico del volumen de horas anuales de servicio es la siguiente:

- Horas laborables diurnas: 71.784 horas anuales.
- Horas festivas y/o excepcionales: 4.126 horas anuales.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

Revisión de precios.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 89 del TRLCSP.

Forma de pago

Los pagos se efectuarán con carácter mensual contra la presentación de las facturas y previa recepción de conformidad del responsable del contrato. Deberá ir acompañada de relación mensual de los usuarios atendidos, en la que se haga constar el nombre, apellidos y DNI de los usuarios del servicio durante el mes facturado, indicando si el usuario ha causado baja o alta y concretando la aportación económica de cada uno de ellos.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2), pudiendo acordarse por mutuo acuerdo otras dos prórrogas de UN AÑO (1) cada una, antes de la finalización de los plazos. En todo caso la duración máxima de este contrato no podrá superar los CUATRO AÑOS (4).

El plazo total incluida la prórroga no excederá de cuatro años (4).

SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los de igualdad y concurrencia competitiva y de transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en este pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.).

Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia combinada a aquellos que hacen referencia a las características técnicas del servicio, teniendo en cuenta su especialidad con la baja en el precio (art. 150 del T.R.L.C.S.P.)

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aunque según establece el art. 46 del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, no es preceptiva la clasificación de las empresas, la clasificación que le corresponde es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
U	7	4

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 TRLCSP.

DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P., la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

UNDECIMA.-SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE CALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78 y 80, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P, la solvencia técnica o profesional se acreditará por los dos siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego de cláusulas:

- Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Aportación de al menos uno de los certificados de calidad emitidos por entidades certificadoras acreditadas por ENAC y en consonancia al servicio a contratar (Normas ISO 9001-2015, ISO 14001, OHSAS 18001.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo la "Aportación de al menos uno de los certificados de calidad emitidos por entidades certificadoras acreditadas por ENAC y en consonancia al servicio a contratar (Normas ISO 9001-2015, ISO 14001, OHSAS 18001", que tendrá que aportarlo en todo caso.

DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de

conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, BOE, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

13.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE VALVERDE, LA POBLACHUELA Y LAS CASAS.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B, y C , cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Identificación del licitador, con DNI o CIF y su firma, y si actúa como persona física o en representación de persona jurídica.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).**

  En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DN de ahora en adelante); así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida en esta cláusula por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello (en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo). El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:

  https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.

- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, Se adjunta Anexo III del modelo de compromiso de constitución de UTE.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B, se subtitulará "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE"**, en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, en concreto:

- **MEMORIA TECNICA:**

Esta memoria deberá comprender una descripción de la organización y funcionamiento del servicio a prestar, y que deberá constar de los siguientes epígrafes:

A) Organización del Servicio que se pretende implantar en el Ayuntamiento, especificando la gestión con protocolos de inicio del servicio, prestación del mismo, seguimiento y evaluación así como indicación de los mecanismos de control; calidad, indicación de los protocolos de atención de quejas y reclamaciones; formación del personal que prestará los servicios objeto del contrato, incluyendo titulaciones y formación adjuntando Plan de Formación.

B) Medios materiales y técnicos de lo que dispondrá la empresa para la prestación del servicio en caso de que resulte adjudicataria.

Esta memoria debe presentarse debidamente encuadernada y con índice de documentos, debiendo atender a los epígrafes antes señalados.

El **sobre C** se subtitulará **"PROPOSICION ECONÓMICA YCRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE"**, en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº..... ....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE VALVERDE, LA POBLACHUELA Y LAS CASAS,** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, ofertando los siguientes precios:

- ..... euros/hora laborable diurna, más un 4% de I.V.A. ..... euros, que hace un total por hora de ..... Euros (en letra y número).

- ..... euros/hora festiva y/o excepcional, más un 4% de I.V.A. ..... euros, que hace un total por hora de ..... euros (en letra y número).

- Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente

- **PROYECTO DE MEJORAS:**

En este se incluirán los siguientes epígrafes:

A) Número de horas de servicio de ayuda a domicilio a realizar sin coste para el Ayuntamiento.

B) Ayudas técnicas (grúas, camas articuladas, andadores, sillas de ruedas ...).
C) Documentación acreditativa de la disposición de una línea 900 para la atención de los usuarios del servicio de la empresa licitadora.

D) Número de servicios complementarios ofertados fuera de las prestaciones objeto del contrato, referidos a: Peluquería y Podología.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

- Asimismo, se incluirá en este sobre una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula Vigésimasegunda del presente Pliego de Cláusulas, tanto a las referidas a los apartados A, B y C, según modelo del Anexo IV.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

13.3.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **CUARENTA DIAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos,

informáticos o telemáticos para realizar dicho envío y por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

DECIMOCUARTA.- <u>MESA DE CONTRATACIÓN</u>

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales:
- Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Dª. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Dª. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.
- Dª. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.
- Dª. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.
- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria: - Dª. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DÉCIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden que se relaciona y según la ponderación siguiente:

1.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

A) **Proyecto Técnico**: Hasta un máximo de **31 puntos.**

Se analizará el esquema de organización general y funcionamiento del servicio, y en concreto se analizarán los siguientes epígrafes con la siguiente puntuación:

A.1.- Organización del Servicio que se pretende implantar: Se valorarán las siguientes materias con la siguiente puntuación:

- **Gestión**: **Hasta un máximo de 17 puntos**

  En este apartado se valorará las siguientes submaterias con la puntuación que a continuación se especifica:

  1) Protocolos de inicio (Se valorarán plazos de inicio del servicio, primer contacto con el usuario, horarios etc) .....**Hasta 5 puntos**
  2) Prestación del servicio (Se valorarán metodología a implantar, atención directa al usuario, sustituciones, reinicio, gestión del personal etc) .....**Hasta 5 puntos**
  3) Seguimiento y evaluación (Se valorarán coordinación interna y externa, protocolos de evaluación).....**Hasta 3 puntos**
  4) Indicación de mecanismos de control (Se valorarán diferentes sistemas de control de la prestación y horarios de los auxiliares de Ayuda a Domicilio).....**Hasta 4 puntos**

- **Calidad:** **hasta un máximo de 6 puntos**

  En este apartado se valorará los Protocolos de atención al usuario (Se valorará teniendo en cuenta las quejas y reclamaciones por parte de los usuarios, ausencias en el domicilio, de llaves etc).....**Hasta 6 puntos**

- **Formación:** **Hasta un máximo de 2 puntos**

Formación del personal del que disponen para la realización del servicio incluyendo titulaciones (diferentes a los exigidos en el pliego técnico pero complementarios a la prestación del servicio) ..... **Hasta 2 puntos.**

A.2.- Estructura Organizativa: Hasta un máximo de **6 puntos.**

En este apartado se valorarán los siguientes submaterias:

1) Organigrama para la prestación del servicio y gestión del personal (Se valorará la estructura general de la empresa y su relación y gestión con el equipo del Servicio en Ciudad Real) ....**Hasta un máximo de 3 puntos.**

2) Medios materiales y técnicos de los que dispone la empresa para la prestación del servicio (Se valorará los relacionados con las nuevas tecnologías, medios materiales que mejoren la calidad del servicio. .....**Hasta un máximo de 3 puntos.**

2.- Criterios evaluables de forma automática.

2.1. Plan de Formación (Se valorará aplicando una regla de tres, a la empresa que oferte un mayor número de horas retribuidas se le asignará la máxima puntuación, al resto se le asignará la puntuación que resulte de aplicar una regla de tres) .....**Hasta 2 puntos.**

2.2.) **Oferta económica: Hasta un máximo de 20 puntos**.

Tiene dos componentes a valorar:

A) Precio hora laborable diurna: El licitador presentará una propuesta de precio que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación (sobre horas laborables diurnas). Se otorgará una puntuación máxima de **18 puntos** a la oferta que

represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el tipo de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente aplicando una regla de tres.

B) Precio hora festiva y/o excepcional: El licitador presentará una propuesta de precio que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación (sobre horas festivas y/o excepcional). Se otorgará una puntuación máxima de **2 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el tipo de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente aplicando una regla de tres

2.2.) **Mejoras: Hasta un máximo de 17 puntos.**

A) Bolsa de horas laborables diurnas a prestar sin coste para el Ayuntamiento por el total de duración del contrato: Hasta un máximo de 8 puntos.

El destino de estas horas se determinará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y estará encuadrado dentro del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

Obtendrá la máxima puntuación **8 puntos** la oferta más ventajosa (la que oferte mayor número de horas), y **0 puntos** la oferta que no ofrezca ninguna hora, resultando puntuadas el resto de las ofertas de forma directamente proporcional mediante la aplicación de una regla de tres.

B) Aportaciones gratuitas en ayudas técnicas durante el total de duración del contrato: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará en función de la aportación de los siguientes medios adicionales a los que forman parte de la prestación del presente contrato, asignando las siguientes puntuaciones, no pudiendo obtener más de 4 puntos:

- Por cada grua .....0,50 puntos
- Por cada cama articulada (colcón incluido).....0, 40 puntos
- Por cada silla de ruedas.....0,20 puntos
- Por cada andador.....0,10 puntos
- Otros.....0,05 puntos

C) Por ofertar Línea 900 para atender a los usuarios: 1 punto.

D) **Servicios complementarios anuales: Hasta un máximo de 4 puntos.**

Se valorarán aquellos servicios que se encuentran fuera de las prestaciones del contrato, y se procederá a la asignación de puntos en función del número de servicios anuales que se oferten de los siguientes servicios:

- **Peluquería**: Hasta 2 puntos.
- **Podología**: Hasta 2 puntos.

*Se asignará el máximo de puntos a aquellas empresas que oferten el mayor número de servicios anuales y el resto se asignarán de forma proporcional, aplicando una sencilla regla de tres, por cada uno de los servicios antes señalados.
*Los servicios ofertados por las empresas licitadoras se entienden que son anuales.

DECIMASEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. (SOBRE A). Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente" (juicio de valor).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**.

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado por el licitador sobre el tipo máximo de licitación (horas laborables y horas festivas y/o excepcionales), sea inferior a 1 Euro respecto a la media de los precios ofertados por todos los licitadores (por ejemplo, si

la media de los precios de todas las ofertas admitidas a trámite es del 14,11 Euros serán anormales o desproporcionadas las que sean inferiores a 13,11 Euros, 14,11-1= 13,11).

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación del parámetro anterior deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de oferta y precise las condiciones de la misma, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP

DECIMASEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

- Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, debiendo hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas en la materia.

- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y undécima del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Alternativamente, conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación de contratista que corresponda según el objeto del contrato, **GRUPO U, SUBGRUO 7, CATEGORÍA 4.**

- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en

escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMAOCTAVA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, la Jefe de Servicio de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento., cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

a) Proponer al órgano de contratación, la interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Dar las instrucciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego de cláusulas (cláusula vigésimosegunda).

VIGESIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales

VIGESIMAPRIMERA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo, siempre que para esa fecha exista consignación presupuestaria suficiente para dar cobertura al presente contrato, según dispone el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P. Si no hubiera consignación este contrato no se iniciará hasta tanto exista consignación presupuestaria, con independencia de su fecha de formalización.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento y con los Servicios Sociales Municipales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por el Servicio de Acción Social y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

A efectos del control de la prestación el contratista estará obligado a presentar mensualmente copia de la Relación Nominal de Trabajadores según modelo de la

Tesorería General de la Seguridad Social, con la totalidad del personal que esté afecto a la prestación del contrato.

La facturación mensual de la prestación del servicio se producirá previa comprobación de que el nivel de prestación del servicio sea adecuado y conforme al pliego y la oferta presentada.

VIGÉSIMASEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP. Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- El Ayuntamiento se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 140 del TRLCSP.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)

- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa laboral y Convenios colectivos que sea de aplicación en relación con la subrogación de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio objeto del contrato, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su Anexo I.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, a estos efectos deberá presentar en el Servicio de Contratación, con antelación a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra estos riesgos. Aplicándose el procedimiento dispuesto en el art. 214 del T.R.L.C.S.P.

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, tributaria y fiscal, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

- El adjudicatario deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo que le sea de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores. También estará obligado a realizar la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad objeto de prestación del presente contrato.

- No enajenar bienes afectos al servicio, ni gravarlos, ni sustituirlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

- Las descritas en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la organización del servicio que se establece en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el objeto de prestación del contrato.

- Disponer de local permanente abierto en esta ciudad de su titularidad, dirección y responsabilidad en Ciudad Real, y contar con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir durante todo momento de ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y en los términos en los que se hubiera comprometido en su oferta, debiendo cumplir el organigrama de personal, con sus titulaciones, que viene establecido en la cláusula 10, apartado "MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

  Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305.2 TRLCSP).

- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excma. Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y responsable del contrato lo pidan.

- Guardar sigilo, tanto el adjudicatario, su personal, como los encargados de ejecución del contrato, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos. Obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

  El adjudicatario y personal encargado de la ejecución del contrato, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa, en especial la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

- Igualmente el contratista, su personal y el de ejecución del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, también a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá aún después de finalizar la ejecución de este contrato.

  El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información que vienen impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y además las que vienen específicamente recogidas en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

- Designar un representante de la empresa, que estará en permanente contacto con la Jefe de Servicio de Acción Social y responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Asistirá a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento.

  El personal designado para la ejecución del servicio deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido.

Asimismo, el empresario adjudicatario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para realización de la actividad y prestación objeto del contrato. No pudiendo estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar con la Administración.

- El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la Administración como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos normativos en los que hubiera incurrido que le fueran imputables.

  Las tareas y resultados para ejecución de este contrato, sus estudios y documentos que se elaboren por el contratista y personal de ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse el adjudicatario o personal autor de los trabajos.

  Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento.

- El contratista y personal de ejecución del contrato mantendrán disponibilidad permanente de contacto y deberán asistir a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por parte de la Alcaldía, órganos de gobierno municipal, Jefe de Servicio de Acción Social y Responsable Administrativo de la ejecución del contrato, para recibir información sobre los asuntos incluidos en el objeto del contrato y cuantas cuestiones incluidas en su ámbito puedan planteárseles, que podrá ser telefónica si ello es suficiente por el tema que se trate.

- Conforme al Art. 215 del TRLCSP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al precio adjudicado, no pudiendo reclamar ningún otro pago, ni repercutir gastos de ningún tipo necesarios para el funcionamiento de su actividad en relación con el objeto del contrato y buen fin de las prestaciones contratadas (medios materiales, de personal, por desplazamientos, telefónicos, fax, correo, fotocopias, mensajería, papel, etc.).

- Deberá facilitar número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico para la comunicación con el Ayuntamiento y envío de documentación necesaria.

- Recibir instrucciones para el desarrollo de los servicios contratados a través de la Jefe de Servicio de Acción Social y Responsable del Contrato, servicio que ha de efectuar las comunicaciones en relación con el funcionamiento ordinario de las prestaciones objeto del contrato, sugerencias y cualquier iniciativa que proponga en ejecución del contrato pueda mejorar la prestación en aras el interés municipal.

- El contratista queda obligado a organizar y prestar el servicio con sujeción a lo establecido en el contrato, en los pliegos y en la oferta adjudicada y dentro de los plazos señalados en el mismo.

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.

- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.

- El adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato debido a su naturaleza, debiendo ser ejecutado por él en su totalidad.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

A) El adjudicatario está obligado a efectuar contrataciones con personas con discapacidad de forma que lleguen a representar un porcentaje de al menos el 2% (o superior) que exige la legislación para las empresas de 50 o más trabajadores, con respecto al personal y plantilla adscrito al contrato. Este se aplicará a las nuevas contrataciones que necesite realizar la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, también para sustitución de bajas y vacaciones. (art. 118 del T.R.L.C.S.P.).

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

B) **Inserción laboral de personas que se encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo**: La empresa adjudicataria está obligada a incorporar para la ejecución del servicio, al menos un 10% de personas provenientes de colectivos de personas desempleadas en especial

dificultad para acceder al empleo, en relación con el número de trabajadores necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato en su totalidad. Se consideran en especial dificultad: mujeres, jóvenes (entre 16 y 30 años), personas desempleadas de larga duración (inscrita como demandante de empleo, si de los 12 meses, al menos 270 días de forma continuada), mayores de 45 años, personas discapacitadas (reconocido una minusvalía igual o superior al 33%, o la establecida para los enclaves laborales recogidos en el R.D. 290/2004, de 20 de Febrero). Esta obligación deberá estar cumplida con anterioridad al cumplimiento del 50% del plazo previsto para la ejecución del contrato sin computar la prórroga, para ello el órgano de contratación podrá proceder a su comprobación, mediante requerimiento al adjudicatario de la documentación necesaria para acreditarlo o facultando al órgano de contratación para que recabe la documentación necesaria a los órganos competentes de las administraciones públicas que sean necesarias. Este se aplicará a las nuevas contrataciones que necesite realizar la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, también para sustitución de bajas y vacaciones. (art. 118 del T.R.L.C.S.P.).

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

C) **Condiciones especiales de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre:** La empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo de tal forma que para las nuevas contrataciones que sea necesario para la empresa así como para la sustitución de bajas o vacaciones, al menos el 50% serán mujeres, según establece el art. 118 del T.R.L.C.S.P. y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo que regula la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

VIGÉSIMATERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGÉSIMACUARTA.- REGIMEN SANCIONADOR

1.- CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES

En cuanto a las penalizaciones aplicables por demora en el cumplimiento de los plazos fijados en este pliego de cláusulas, o la resolución del contrato en casos de demora y la indemnización de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato será de aplicación lo dispuesto en los arts. 212, 213 y 214 del T.R.L.C.S.P.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en los lugares de prestación del servicio por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de los daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Social, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos, y hasta el triple de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

La cuantía de las sanciones será, de hasta 600 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 2.000 euros para infracciones graves y de hasta 5.000 euros en el caso de infracciones muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro de los plazos establecidos.
b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por la dirección facultativa con el carácter de urgentes.
d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.

e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado.
h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
k) Cualquier actuación que ponga en riesgo la integridad de los ciudadanos.
l) No informar con inmediatez de cualquier situación de orden laboral que tenga obligación de comunicar conforme a los Pliegos de Condiciones.
m) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre, cinco en un semestre o nueve en un año.
n) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
o) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.

Se considerarán faltas graves:

a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato cuando no tengan la consideración de urgentes.
c) La acumulación de cuatro faltas leves en un trimestre, seis en un semestre u ocho en un año, sea cual fuera su extensión o importancia técnica o económica.
d) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego y oferta adjudicataria que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta grave.

Se considerarán faltas leves:

a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

2.- IMPUTABILIDAD DE LAS FALTAS

La imputabilidad de la comisión de estas faltas por acción u omisión al contratista engloba la directa del adjudicatario, y la de su personal dependiente en la ejecución del contrato.

La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar el servicio conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente sancionador o en expediente independiente.

La apertura de expediente por cualquiera de las infracciones anteriores podrá suponer la adopción de medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

En caso de que la adopción de estas medidas cautelares o el cumplimiento de órdenes de ejecución origine gastos para el Ayuntamiento, el importe de los mismos se repercutirá al contratista detrayéndolo de la siguiente factura que se pase al cobro.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Será competente para la iniciación y resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula el órgano de contratación que lo fuera para aprobar el expediente y adjudicar el contrato.

Los expedientes sancionadores se tramitarán y resolverán según lo dispuesto en el RD 1398/93 de 4 de agosto, Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

VIGÉSIMAQUINTA.- ORGANO COMPETENTE PARA CONOCER LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Estando sometido el presente contrato a regulación armonizada el órgano competente para conocer los recursos especiales en materia de Contratación y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

VIGÉSIMASEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además el Ayuntamiento podrá resolver el presente contrato por las siguientes causas, a tenor de lo dispuesto en el art. 223.h) del T.R.L.C.S.P.

- Abonar a los trabajadores afectos al servicio objeto del presente contrato cantidades inferiores a los que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:

1. Seis meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25% del salario o cantidad que corresponda.
2. Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25% e igual o inferior al 50% del salario o cantidad que corresponda.
3. Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50% e igual o inferior al 75% del salario o cantidad que corresponda.
4. Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75% del salario o cantidad que corresponda.

- El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos afectos al servicio objeto del presente contrato de la totalidad de los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista, cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.

- No dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, y de los que se hubiese comprometido en su oferta, teniendo ésta cláusula carácter de obligación esencial.

VIGÉSIMASEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMAOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 1 de marzo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION	EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION
Nicolás Clavero Romero	ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W Fecha: 2018.03.01 12:01:21 +01'00' Francisco Emilio Zúñiga Sierra

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle .....
C.P. ....., teléfono ..... y C.I.F. .....

REALIZO LA SIGUIENTE
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación del servicio de **AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En ..... a ..... de..... de .....

Fdo.
DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /Dª ..... mayor de edad, titular del DNI nº ..... en nombre propio o en representación de la empresa .....

Con NIF ..... y correo electrónico ..... con domicilio en ....., calle ....., nº....., ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

____ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ....., pertenecientes al mismo Grupo.

____ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

____ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

D./Dña. ..... con D.N.I. .....,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ..... ,

D./Dña. ..... con D.N.I. ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

D./Dña ..... con D.N.I. ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

.....

manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de ....., a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. ....., con DNI número .....

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ ..... Nº ..... piso/puerta ..... Código postal ..... Localidad ..... Provincia ..... Correo electrónico....., teléfono.....

En ..... a ..... de ..... de .....

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo ..... Fdo ..... Fdo..... .....

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA)

D./Dña. ..... con D.N.I. .....,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ..... ,

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en las letras A, B y C de la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Clausulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En ..... a ..... de ..... de .....
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo ..... Fdo ..... Fdo..... .....